



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta
de Andalucía

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Título: SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE PERSONAS MENORES EN LA ZONA DE LOJA (GRANADA) QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN.

Expediente: SERV. P.A 3/2024 CONTR 2024/596887

Objeto del contrato: El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas para la prestación del Servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los art172, 172 bis y 172 ter del Código Civil y bajo el nuevo modelo de cuidados y protección.

Se propone la contratación correspondiente al Programa de Acogimiento Residencial Básico (ARB) bajo el nuevo modelo de protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas. Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitutionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el cual persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona

Procedimiento de contratación: La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente y sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo previsto en los artículos 119, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, el artículo 6 del Decreto-Ley 6/2021 de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto base de licitación: Un millón ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.181.894,40 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de ciento dieciocho mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (118.189,44 €), lo que supone un importe total de un millón trescientos mil ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (1.300.083,84 euros), IVA incluido.



ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 13:27:03	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2HwVKL0P2L07M6NiQT397j96U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato: Dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.363.788,80 €)

Plazo de ejecución: máximo 14 meses desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025, con posibilidad de prórroga de máximo otros 14 meses desde la finalización del contrato.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2024, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 13:27:03	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2HwVKL0P2L07M6NiQT397j96U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO: La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente y sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo previsto en los artículos 119, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, el artículo 6 del Decreto-Ley 6/2021 de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: El plazo de duración del contrato será de máximo 14 meses desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025, con posibilidad de prórroga de máximo otros 14 meses desde la finalización del contrato.

CUARTO: Certificar la existencia de crédito afectada al presente expediente de contratación con origen de financiación en los fondos europeos Next-Generation.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**

Matilde Ortiz Arca

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 13:27:03	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2HwVKL0P2L07M6NiQT397j96U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	